

**Artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.** La Comisión, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósitos, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas a las señaladas en el presente artículo.

**Artículo 16.** Las Superintendencias serán los órganos técnicos especializados por medio de los cuales la Comisión cumplirá, en lo pertinente sus cometidos. Estará conformada por los Superintendentes, por los funcionarios y empleados que sean necesarios para su adecuado funcionamiento

**La Resolución No. 113/19-02-2002 crea la posición de Superintendente de Valores**

1. Realizar una supervisión efectiva y oportuna a través de evaluaciones in situ y extra situ, cimentada en estándares internacionales y el cumplimiento del marco legal, contribuyendo, a fortalecer la imagen institucional, la protección del interés público y la estabilidad de las instituciones supervisadas. Fomentar valores como, el liderazgo, la ética, el profesionalismo, la calidad en el servicio, la búsqueda de la excelencia, la credibilidad y la seguridad en el sistema supervisado.
2. Ser órgano técnico líder, innovador, con personal altamente calificado, identificado con los objetivos de la Comisión, con metodologías de supervisión, acodes a los sectores supervisados y a las dinámicas del mercado, fundamentadas en estándares internacionales. Coordinar esfuerzos con los organismos cooperantes y demás órganos técnicos en pro del fortalecimiento, que permita regular de manera eficaz el sistema supervisado.
3. La Superintendencia de Valores y Otras Instituciones tiene como objetivo, velar por la defensa del interés público, estricto cumplimiento del marco legal, la cimentación de una cultura de calidad y servicio, fomentar el trabajo en equipo, el alto compromiso y respeto mutuo, un ambiente de seguridad y confianza en los sectores supervisados.
4. Cumplir y hacer cumplir las leyes emitidas por el Estado de Honduras, normas y resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros u otras entidades del Estado.
5. Ejercer la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bajo su jurisdicción.
6. Promover una buena relación con las instituciones supervisadas.
7. Revisar, diseñar e implementar programas y metodologías de supervisión In situ de los sectores supervisados, así como mejorar el proceso de atención de las consultas, servicios y denuncias que le corresponde atender.
8. Revisión y diseño de los modelos de supervisión Extras Situ que faciliten el seguimiento y evaluación de información individual y sectorial da las instituciones supervisadas.

9. Agilizar los procesos relacionados al Registro de Evaluadores de Activos, bodegas habilitadas y rehabilitadas.
10. Impulsar y agilizar el desarrollo de software capturado de información financiera.
11. Agilizar mejoras relacionadas con cálculos de indicadores financieros.
12. Dictar normas de carácter general relativas a las instituciones supervisadas para que observen y ajusten sus operaciones a las disposiciones legales y usos y prácticas internacionales.
13. Impulsar programas de capacitación interna y externa que contribuyan al fortalecimiento y mantener personal técnico especializado en los diferentes sectores supervisados por esta Superintendencia.